



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Dictamen 10-2022-2023-CSP-CR

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los siguientes proyectos de ley:

Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1416/2021-CR	Fuerza Popular	Carlos Ernesto Bustamante Donayre	Ley que declara de urgencia la creación y equipamiento de la unidad especializada en pacientes quemados del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
3558/2022-CR	Avanza País - Partido de Integración Social	María Jessica Córdova Lobatón	la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento y equipamiento de área de quemados críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza

La Comisión de Salud y Población, en su Séptima sesión ordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2022, debatió y aprobó, con el **voto unánime** de los presentes, este dictamen. Votaron a favor los congresistas Julón Irigoín, Revilla Villanueva, Flores Ramírez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Mori Celis, Robles Araujo, Tacuri Valdivia y Varas Meléndez.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de Ley ingresó al Área de Trámite Documentario el 4 de marzo de 2022. Fue derivado a la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora, e ingresó el 10 de marzo de 2022.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

1.1 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Relación con la Agenda Legislativa 2022-2023

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro del Objetivo del Acuerdo Nacional II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, la Política de Estado 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, que incluye los temas 43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD y 45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD, vinculados con las iniciativas en estudio. En virtud de lo señalado, los proyectos que se analizan se enmarcan en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2022-2023.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Los proyectos de ley materia de dictamen guardan vinculación con las Políticas de Estado N° 13: Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

2.1 Proyecto de ley 1416/2021-CR:

El proyecto de Ley 1416/2021-CR consta de tres artículos y dos disposiciones complementarias. El artículo 1 señala que la ley tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento del ejercicio del derecho a la salud de toda persona víctima de quemaduras, a través de la creación y equipamiento de la Unidad Especializada en Pacientes Quemados del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Añade, en el artículo 2 los principios que rigen la norma (universalidad, equidad e integralidad), y en el artículo 3 dispone la reformulación del área de quemados críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza

De acuerdo a la exposición de motivos contenido en el proyecto de ley, la presente iniciativa legislativa busca ampliar la Unidad de Quemados Críticos del Hospital

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

Nacional Arzobispo Loayza, convirtiéndola en la Unidad Especializada en pacientes quemados. Esta reforma responde a intereses humanitarios y a las necesidades de nuestra población de acceder a un servicio de salud público de calidad. De esta manera, se garantiza un mejor ejercicio del derecho a la salud, para aquellas personas víctimas de quemaduras.

2.2 Proyecto de ley 3558/2022-CR:

El proyecto dispone, en artículo único, declarar de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento y equipamiento del Área de Quemados Críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con el desarrollo y monitoreo del Banco de Tejidos para distribución nacional y el servicio de cobertura cutánea o reposición de la piel, como cirugía reparadora compleja.

La exposición de motivos señala que, *"el 5 de octubre de 2021 el Hospital Arzobispo Loayza inauguró el Área de Quemados Críticos, con el objetivo de preservar la vida y la salud de los pacientes grandes quemados que requieren de cuidados intensivos, brindándoles servicios que mejoren su calidad de vida y ayuden en su recuperación (...). Sin embargo, la mencionada Unidad se encuentra actualmente muy limitada ya que, solo cuenta con cuatro (04) camas equipadas con ventiladores mecánicos y monitores, siendo necesaria y urgente su ampliación y equipamiento. Para garantizar que el público en general tenga acceso a una atención médica oportuna y de alta calidad, la situación provocada por un accidente, incendio u otro desastre que cause sufrimiento humano debe ser abordado con urgencia por el Estado a través del fortalecimiento y equipamiento del Área de Quemados Críticos."*¹

III. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA Y RECIBIDA

3.1 Opiniones solicitadas:

a) **Opiniones solicitadas:** La comisión solicitó opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 1416/2021-CR		
Institución	Nº de oficio	Recepción
Ministerio de Salud	401 - CSP/2022-2023-CR	19/10/2022
Presidente del Consejo de Ministros	402 - CSP/2022-2023-CR	19/10/2022
Ministerio de Economía y finanzas	403 - CSP/2022-2023-CR	19/10/2022
Sociedad Peruana de Cirugía Plástica	406 - CSP/2022-2023-CR	19/10/2022

Fuente: Comisión de Salud y Población.

b) **Opiniones recibidas:** A la fecha de elaboración del presente documento no se han recibido opiniones por escrito, únicamente se registra la siguiente opinión ciudadana en el portal del Congreso de la República:

¹ Exposición de motivos del proyecto de ley 3558/2022-CR. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTg2MzQ=/pdf/PL0355820221115>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

Ciudadana **María Rosa Cervantes Patón** (6 de marzo de 2022), señala la urgencia de aprobar el proyecto.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Las quemaduras

De acuerdo a la definición contenida en la página oficial de la Organización Mundial de la Salud (OMS)², "una quemadura es una lesión a la piel u otro tejido orgánico causada principalmente por el calor o la radiación, la radioactividad, la electricidad, la fricción o el contacto con productos químicos.

Las quemaduras térmicas (provocadas por el calor) se producen cuando algunas o todas las células de la piel u otros tejidos son destruidas por:

- líquidos calientes (escaldaduras);
- objetos sólidos calientes (quemaduras por contacto);
- llamas (quemaduras por llama)".

En la misma línea, en el Perú la Guía para el abordaje del paciente quemado agudo³ señala que "Las quemaduras son injurias causadas por diversos agentes, físicos o químicos, que, dependiendo de su profundidad, pueden destruir total o parcialmente la piel y/o mucosas afectadas. **El manejo de las quemaduras de forma oportuna y adecuada repercutirá en la recuperación del paciente en la etapa aguda pero**

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/burns>

³ En:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3466528/Gu%C3%ADa%20para%20el%20abordaje%20del%20paciente%20quemado%20agudo.%20Gu%C3%ADa%20para%20personal%20de%20salud.pdf?v=1659540192>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

también en los resultados a largo plazo. Cada uno de los profesionales de la salud que brinde atención a un paciente quemado necesita estar consciente de la razón y la importancia de cada uno de sus procedimientos."

De acuerdo con información de la propia OMS⁴, las quemaduras ocasionan aproximadamente 180 mil muertes cada año, y se producen fundamentalmente en el hogar y en el trabajo. **Dada su naturaleza, las quemaduras son prevenibles.**

La OMS precisa que "Las quemaduras no fatales son una de las principales causas de morbilidad, que incluye hospitalización prolongada, desfiguración y discapacidad, lo que suele generar estigmatización y rechazo (...) Junto con las mujeres adultas, los niños son especialmente vulnerables a las quemaduras."⁵ Asimismo, reporta cifras sobre incidencia de quemaduras en algunos países:⁶

- En India, más de 1 millón de personas sufren quemaduras moderadas o graves cada año.
- En Bangladesh, casi 173 000 niños sufren quemaduras moderadas o graves cada año.
- En Bangladesh, Colombia, Egipto y Pakistán, el 17% de los niños con quemaduras sufre una discapacidad temporal y el 18%, una discapacidad permanente.
- Las quemaduras son la segunda causa de lesión más común en las zonas rurales de Nepal y provocan el 5% de las discapacidades.
- En 2008 se produjeron en Estados Unidos de América más de 410 000 lesiones por quemaduras, de las cuales 40 000 requirieron hospitalización.

Información publicada por la Asociación de Ayuda al Niño Quemado (ANIQUEM) del Perú⁷, da cuenta de que la pandemia de la Covid-19 ha complicado la situación de la atención de los niños quemados en nuestro país. En efecto, "este contexto socio económico de pandemia, con un 70% de informalidad, pérdida del empleo, confinamiento prolongado con la permanencia de la mayoría de integrantes de la familia en casa y los servicios de salud copados para pacientes con COVID 19" sumado a la "restricción para la apertura de las escuelas" generó "que los niños tengan que permanecer más tiempo en casa con el riesgo de sufrir quemaduras". Agrega que un reporte del "21 de abril (de 2021) del Instituto de Salud del Niño - San Borja, indica un aumento del 30% de niños quemados durante confinamiento". Es lógico esperar que el mismo patrón se reprodujera en pacientes adultos.

Una situación que contribuye a crear riesgo alto de producir quemaduras en nuestro país es la informalidad. De acuerdo con la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", "la informalidad en otros sectores afecta o pone en riesgo también la salud de la población. Así, por ejemplo, las quemaduras más frecuentes en

⁴ En: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs365/es/>.

⁵ Ibídem.

⁶ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/burns>

⁷ En:

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:kNrmpgjgq7YJ:https://aniquem.org/noticia/nuestro-dia-de-la-prevencion-de-quemaduras-se-traslado-al-mundo-virtual&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

los niños y las niñas son las producidas por líquidos calientes, en segundo lugar, se encuentran las producidas por pólvora de fuegos artificiales; pese a que está reglamentada la venta y el uso de los fuegos artificiales, no hay control del cumplimiento de esta normativa. Es frecuente la venta informal de productos de pirotecnia y su uso por parte de menores con o sin la supervisión de las personas adultas."

5.2 Aspectos epidemiológicos de las quemaduras

La OMS señala que, según los cálculos de la Carga Mundial de Morbilidad OMS del 2004, "fallecieron como consecuencia de quemaduras por fuego algo más de 310 000 personas, el 30% de las cuales eran menores de 20 años. Las quemaduras por fuego son la undécima causa de muerte en los niños de 1 a 9 años. En general, el riesgo de defunción por quemaduras en la niñez es elevado, con una tasa mundial de 3,9 defunciones por 100 000 habitantes. A escala mundial, los lactantes son los que presentan las mayores tasas de mortalidad por quemaduras. Más tarde las tasas descienden lentamente con la edad, pero vuelven a aumentar en los ancianos⁸.

Las causas de las quemaduras están correlacionadas con el nivel socioeconómico (lo que implica que las poblaciones más pobres sean a su vez más vulnerables). Según la OMS "Las personas que viven en los países de ingreso bajo y mediano corren mayor riesgo de sufrir quemaduras que las que viven en países de ingreso alto (...) el riesgo de sufrir quemaduras guarda correlación con la posición socioeconómica.⁹ Otros factores de riesgo de quemadura son¹⁰:

- las ocupaciones que implican exposición al fuego;
- la pobreza, el hacinamiento y la falta de medidas de seguridad adecuadas;
- las tareas domésticas, como cocinar o cuidar a niños pequeños, confiadas a niñas pequeñas;
- los problemas de salud subyacentes, como la epilepsia, las neuropatías periféricas y las discapacidades físicas y cognitivas;
- el consumo excesivo de alcohol y el tabaquismo;
- el acceso fácil a químicos utilizados en actos de violencia (como el ácido);
- el uso de queroseno (parafina) como fuente de combustible para dispositivos domésticos no eléctricos; medidas de seguridad inadecuadas para el gas licuado de petróleo y la electricidad.

5.3 Las quemaduras en nuestro país:

De acuerdo a lo argumentado en el proyecto de ley, los accidentes que generan lesiones por quemadura no son una problemática ajena ni reciente a nuestra realidad, incluso podemos advertir que, a lo largo de las décadas, Lima registra incendios de grandes magnitudes. Entre ellos destacan los siguientes:

- Incendio en el Banco de la Nación (28.07.2000)
- Incendio Mesa Redonda (29.12.2001), con más de 300 fallecidos

⁸ Informe Mundial Sobre Prevención de las Lesiones en los Niños. OMS.OPS.UNICEF. 2012. Y

⁹ En: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs365/es/>. Consulta 30 de noviembre de 2017.

¹⁰ Ibídem.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

- Incendio Discoteca Utopía (20.07.2002), 29 fallecidos
- Incendio en El Agustino (19.10.2016), 03 bomberos perdieron la vida
- Incendio en Cantagallo (04.11.2016)
- Incendio en el Callao (13.06.2017)
- Incendio en Galería Nicolini (22.06.2017), 04 fallecidos
- Incendio Mesa Redonda (30.12.2021)

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto, y la sustentación del congresista Bustamante Donayre ante la comisión, “El incendio en Mesa Redonda, en el año 2001, fue el que mayor cantidad de víctimas generó. Debido a su magnitud, las víctimas de quemaduras y problemas respiratorios tuvieron que ser distribuidas entre las diversas unidades de emergencia de la capital, ya que era materialmente inviable que un solo hospital tuviera la capacidad para brindar la atención oportuna.”

En la Mesa de Trabajo desarrollada por la comisión el 27 de octubre de 2022, el doctor Walter Navarro Murgueytio, Presidente del Cuerpo Médico del Hospital Arzobispo Loayza, Ex Director de la Dirección de Enfermedades No Transmisibles del MINSA, Ex Presidente de la Sociedad Peruana de Quemaduras y Ex Jefe del Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Arzobispo Loayza, señaló que:

- En nuestro país se estima que las quemaduras moderadas pueden generar un gasto de entre 1, 000 a 2, 000 soles por día y los costos de las quemaduras graves pueden superar los 4, 000 soles por día.
- En el Perú, el 40% de las quemaduras se producen en menores de 15 años, siendo los más afectados los niños menores de 4 años y las causas más frecuentes son los accidentes caseros.
- El Sistema de información HIS, en 2019, registró 39,211 casos de quemaduras en el nivel nacional
- Las regiones con mayor riesgo, en que se registran incidencias acumuladas de 25 a 30 casos por 10 mil habitantes, son: Amazonas, Pasco, Huancavelica, Apurímac y Madre de Dios.

Según cifras oficiales del Ministerio de Salud, se estima que en el Perú “cada año más de 15 mil niños son atendidos por quemaduras severas y leves en diferentes establecimientos del país” ¹¹. En el 2014, el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja reportó cerca de 900 pacientes nuevos por quemaduras, el 80 por ciento causado por líquidos calientes y descuido de los padres en el hogar.

El HIS (sistema de gestión asistencial que permite monitorear al paciente desde que ingresa a un establecimiento de salud hasta su egreso), identifica que las localizaciones más frecuentes de quemaduras son los extremos distales de los miembros (muñecas, manos, tobillos y pies), seguida de los miembros inferiores, cabeza – cuello y su distribución varía de región en región.

¹¹ <http://www.minsa.gob.pe/?op=51¬a=16986>, consulta del 24 de noviembre de 2017.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

Las lesiones por quemaduras ocupacionales son más frecuentes en hombres jóvenes. Los niños de 1 a 9 años tienen el mayor riesgo de sufrir lesiones por quemaduras. La mortalidad es 10 veces mayor en pacientes que tienen 20 % o más de superficie corporal total afectada.

Las quemaduras son más graves y la mortalidad mayor en niños de 1 a 4 años. El 90 % de quemados ocurren en hogar en presencia de adultos.

El Documento Técnico “Lineamientos para la Prevención y Atención Integral de Personas con lesiones por quemadura” del MINSA aprobado por Resolución Ministerial 883-2020/MINSA¹², detalla que:

“Las quemaduras son lesiones producidas en los tejidos vivos, debido a la acción de diversos agentes físicos (fuego directo, líquidos u objetos calientes, radiación, corriente eléctrica, frío), químicos (cáusticos) y biológicos, que provocan alteraciones que van desde un simple eritema transitorio hasta la destrucción total de las estructuras.

Las quemaduras y sus secuelas son responsables de mortalidad y morbilidad significativas en todo el mundo, incluidos los países en desarrollo, y se encuentran entre las lesiones más devastadoras, con resultados que abarcan todo el espectro desde discapacidades físicas acompañadas de secuelas emocionales y mentales.

Las lesiones por quemaduras son más frecuentes entre las poblaciones socioeconómicas bajas y en regiones menos desarrolladas, afectándolos de manera desproporcionada; así tenemos, en un estudio realizado en China que la probabilidad de que un individuo dado sufrirá quemaduras graves durante su vida útil es del 1%, mientras en Chile se obtuvo una incidencia de quemaduras de 2,02% y prevalencia de 13,50%.

Agrega que, “En Perú, los datos epidemiológicos sobre la prevalencia de quemaduras son escasos, un estudio basado en datos de una cohorte de niños en cuatro países, incluido Perú (Niños de Milenio), estimó una incidencia de lesiones por quemaduras en los niños estudiados de 2,1%. Por otro lado, siendo un país de ingresos medios en el que el 25.8% de la población vive por debajo de la línea nacional de pobreza, es probable que la prevalencia de quemaduras en el Perú sea significativamente más alta que la cifra dada en China y Chile. Sin embargo, se tienen las estadísticas de la primera unidad para el tratamiento de niños quemados en el Perú (del Instituto Nacional de Salud del Niño de Breña), que reportó un promedio de 300 ingresos anuales entre 1998 y 2012.”

¹² En: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1400166/RM%20883-2020-MINSA.PDF.PDF?v=1603754612>, consulta del 11 de noviembre de 2022.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y
 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE
 URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD
 ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL
 NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

Figura 01: Incidencia de quemaduras y localización en regiones 2019:

Lugar quemadura

■ Lugar no especificado

Muñeca y mano

■ Tobillo y pie

■ Miembro inferior

■ Cabeza y cuello

■ Tronco

■ Miembro superior

■ Otros

Incidencia quemaduras 2019

Casos por 10mil hab

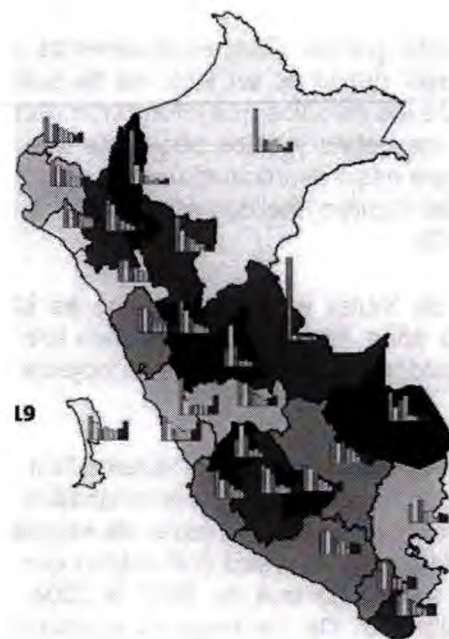
6.8 - 8.6

8.6 - 11.5

■ 11.5-14.1

■ 14.1 -19.2

■ 19.2- 29.8



5.4 Atención de las quemaduras en Lima:

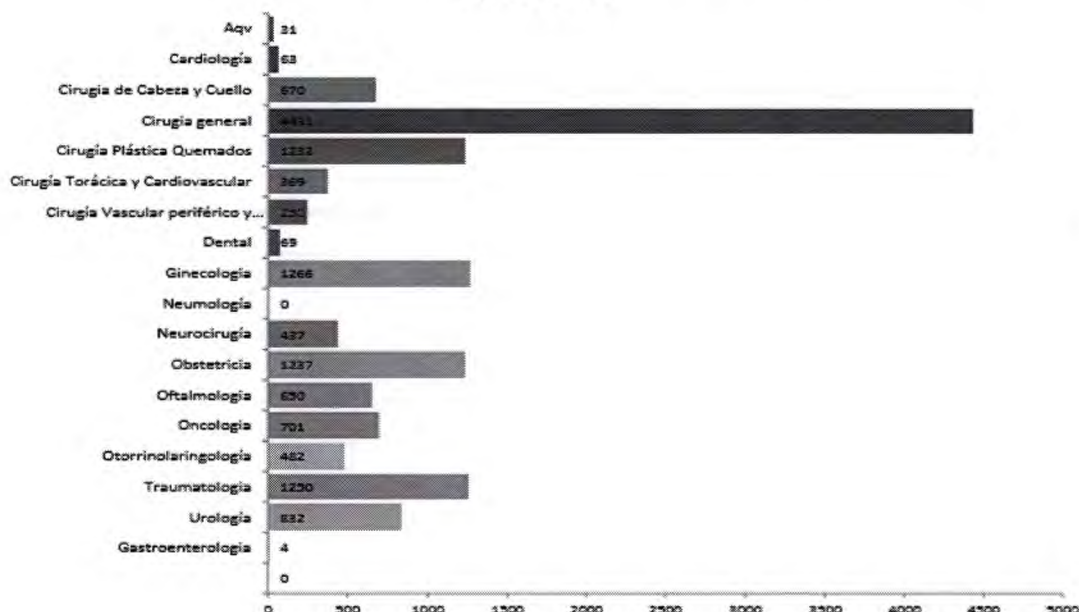
De acuerdo con información consignada en el proyecto de Ley 1416/2021-CR, en nuestra capital, los pacientes adultos víctimas de quemaduras, por lo general, son atendidos en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza. En el año 2018, el hospital registró entre sus cifras más altas de intervenciones quirúrgicas, las cirugías para pacientes quemados, con 1282 casos.¹³ (Véase el siguiente gráfico):

¹³ MINSA. Hospital Nacional Arzobispo Loayza. ANÁLISIS DE SITUACION DE SALUD 2018.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

NUMERO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS POR ESPECIALIDAD, AÑO: 2018



RENDIMIENTO CAMA POR SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS 2018

SERVICIO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	El indicador Rendimiento Cama de los servicios del departamento de Especialidades Quirúrgicas están por debajo del estándar, debido al tipo de diagnóstico, tratamiento y recuperación del paciente.
Cardiovascular	29.6	26.5	23.8	32.8	44.3	32.3	33.5	
Urología A	23.7	23.6	24.2	26.5	25.8	28.5	26.4	
Traumatología	20.9	19.1	19.7	26.8	31.3	30.0	29.9	
Urología B	26.7	24.1	24.9	29.4	37.2	28.4	0.0	
Neurocirugía	19.6	18.9	21.0	18.0	22.1	22.5	31.3	
Cabeza y Cuello	20.7	18.1	19.3	20.9	26.3	31.9	30.9	
Cirugía Plástica y Quemados	11.7	12.5	11.2	10.3	14.3	11.0	14.6	

Al respecto, se puede verificar de los gráficos consignados, que las atenciones para pacientes quemados representan un alto porcentaje del servicio prestado por el área de cirugía del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Asimismo, es importante poner en relieve que actualmente, ninguno de los hospitales de nuestra capital cuenta con una Unidad especializada para pacientes adultos quemados, lo que dificulta la atención especializada para las víctimas.

Recientemente, el 5 de octubre de 2021, el Hospital Arzobispo Loayza inauguró la Unidad de Quemados Críticos, con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

las víctimas, brindándoles servicios que mejoren su calidad de vida y los ayude a rehabilitarse. Sin duda esta es una iniciativa que busca brindar un mejor servicio de salud a aquellas personas víctimas de quemaduras. No obstante, la mencionada unidad es reducida, debido a que solo cuenta con cuatro (4) camas equipadas¹⁴, siendo necesaria su ampliación y equipamiento.

Es en atención a dicha situación, que en la actualidad la Unidad de Quemados Críticos no podría prestar un servicio completo ni de calidad si ocurriera un siniestro de gran magnitud, como los acontecidos en nuestra capital desde hace más de veinte años. En ese sentido, es de gran importancia evidenciar la urgencia de atender la creación de la Unidad Especializada en Pacientes Quemados.

Cabe recordar que la atención de la salud para las personas en situación de emergencia, según el informe de la Defensoría del Pueblo, es obligación del Estado, debiendo crearse las condiciones que aseguren que todas las personas tengan acceso a asistencia médica oportuna, aceptable y de calidad para restablecer la salud resquebrajada por la condición de emergencia (Informe de Adjuntía N° 15-AAE/DP):

*"La obligación estatal de brindar acceso a los servicios de salud y ofrecer asistencia médica implica, además, que la prestación en los establecimientos debe darse en el marco del respeto a la dignidad y los derechos de las personas. Las garantías deben incrementarse cuando existe un mayor riesgo para los derechos a la vida e integridad, como se da en las situaciones de emergencia"*¹⁵.

La situación producida a consecuencia de un incendio u otro siniestro que genere quemaduras en las personas, es una problemática que debe ser urgentemente atendida por el Estado, a través de, entre otras medidas, la creación e implementación de la Unidad Especializada de Pacientes Quemados, de manera que se garantice a la población el acceso a los servicios de salud de calidad.

La creación de esta unidad permitirá reducir la brecha de inequidad entre aquellos que pueden acceder a los servicios de salud privados y la población económicamente vulnerable de nuestro país, garantizando una mejor calidad de vida y rehabilitación, sin discriminación.

5.5 Mesa de trabajo

El día jueves 27 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en instalaciones del Congreso de la República, se realizó la mesa de trabajo con miras a fortalecer el estudio de la iniciativa.

Dicha mesa contó con la participación de las siguientes personas:

- Marcos Cueva Pereyra, del equipo técnico de la DGOS del MINSA.

¹⁴ <https://www.minsa.gob.pe/newsletter/2021/edicion-89/nota3/index.html>

¹⁵ Informe de Adjuntía N° 15-AAE/DP «El Derecho a la Salud: Servicios de emergencia en los establecimientos de salud y el acceso a medicamentos».

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

- Veatriz Matos Herrera, del equipo técnico de la OGPPM del MINSA.
- Dr. Walter Navarro Murgeytio Presidente del Cuerpo Médico del HAL.
- Dr. César Reynaga Luna, Jefe del Servicio de Quemados del HAL.
- Maribel Segura, coordinadora parlamentaria del MINSA.
- Jorge Hancoco Saavedra DENOT DGIESP del MINSA.
- Miembros del equipo técnico de la Comisión de Salud y Población.

En dicha mesa de trabajo se llegó a posiciones de consenso con los especialistas en la materia del sector salud, a fin de plantear el texto sustitutorio contenido en el presente dictamen.



Mesa de Trabajo jueves 27 de octubre en las instalaciones del Edificio José Faustino Sánchez Carrión - Oficina 408

5.6 Leyes de naturaleza declarativa¹⁶

El inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece como atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

En la práctica parlamentaria se aprueban leyes de naturaleza declarativa, que buscan, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno,

¹⁶ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 298/2021-CR. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM5Njk=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

sobre determinados actos u obras de infraestructura que, por consideración de los congresistas, atendiendo alguna demanda o petición de la sociedad civil, deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución, sin que tal declaratoria de interés público signifique invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado.

Un aspecto concomitante a las leyes de carácter declarativo es que, por su naturaleza, no generan ni incurren en iniciativa de aumento o de gasto adicional al tesoro público. No obstante, a través de esta manifestación, la Ley puede contribuir a concretar el beneficio esperado. En efecto, si bien no tiene correlato presupuestal este tipo de disposición legal, al ser emitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Poder Ejecutivo.

Como lo ha señalado Marcial Rubio Correa¹⁷, existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, pero que mantienen vigencia y obligatoriedad, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del derecho.

5.7 La declaratoria de necesidad pública e interés nacional¹⁸

Aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".

La iniciativa legislativa denominada de interés nacional, es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el presente en materia de salud), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país.

En este contexto, es importante definir, necesidad pública como el "... conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población..."; por lo tanto, al pretenderse promover la implementación de servicios especializados para la atención de pacientes quemados se estaría atendiendo una propuesta legislativa que cumplirá con la finalidad de un beneficio colectivo de la sociedad.

Complementando lo anteriormente señalad, es importante mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico,

¹⁷ RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima. Fondo Editorial Pontifica Universidad Católica del Perú. 2015, p. 90

¹⁸ Tomado del dictamen del proyecto de ley 1558/2021-CR. En: [https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTU0MDA=/pdf/PL%201558%20\(U\)](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTU0MDA=/pdf/PL%201558%20(U))

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

El estudio realizado por la Comisión de Salud y Población evidencia que la iniciativa legislativa, debe ser considerada viable, debido a que la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de calidad son derechos fundamentales de las personas garantizados en la Constitución Política y en la Legislación internacional; asimismo, es un compromiso del Estado Peruano.

5.8 Solicitud de acumulación del proyecto de ley 3558/2022-CR

Durante el debate en la sesión de la comisión, la congresista Córdova Lobatón solicitó la acumulación, por conexión temática, del proyecto de ley de su autoría sobre la misma materia (proyecto de ley 3558/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento y equipamiento de área de quemados críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza). Dicho pedido fue acogido, de corresponder, por la señora presidenta.

En ese sentido, habiéndose verificado el ingreso del proyecto de ley a la comisión con fecha 18 de noviembre de 2022, encontrándose a dicha fecha pendiente de presentación el dictamen sobre la materia, se procede a la acumulación de manera excepcional, del proyecto de ley 3558/2022-CR, en mérito al Acuerdo de Consejo Directivo 686-2002-2003/CONSEJO-CR, que establece, entre otros aspectos, que *"En forma excepcional, se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resolución legislativa cuando el proyecto cuya acumulación se solicita haya ingresado a la Comisión informante con fecha anterior a la presentación del dictamen que debía referirse a él."*

Asimismo, se efectúan correcciones de técnica legislativa en el título y epígrafes de los artículos de la ley, a fin de uniformizar estos con el contenido de los artículos.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto, por lo que se ha evitado la creación o aumento del gasto público, a fin de respetar lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que *los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, además de la evaluación contenida en el proyecto de ley, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de aprobarse la iniciativa legislativa¹⁹. Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ²⁰	Efectos indirectos ²¹
Las personas que potencialmente pueden sufrir lesiones por quemaduras en Lima y provincias cercanas.	○ Al contar con una unidad especializada que garantice el correcto manejo de los accidentes por quemaduras, la mortalidad por estas lesiones disminuirá así como sus secuelas.	○ Se disminuirá los daños por años de vida perdidos y su respectivo impacto económico. ○ Se posibilitará que los pacientes puedan continuar con su desarrollo personal con las menores secuelas posibles.
Estado Peruano (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales)	Las instituciones prestadoras de salud contarán con una unidad de referencia de alto nivel.	○ Las IPRES podrán estructurar un sistema de intercambio de conocimientos en el manejo de los pacientes quemados.
Profesionales de salud especializados en el tratamiento de personas con quemaduras.	Al posibilitarse la instalación de bancos de tejidos y nuevas tecnologías propias de la creación de una unidad especializada, estos tendrán que ser debidamente capacitados en el manejo de estas técnicas, así como tener una actualización permanente en el manejo de quemaduras.	○ La calidad de la atención mejorará, ya que el personal profesional podrá aplicar nuevas tecnologías que estarán al alcance de más peruanos.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

¹⁹ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20

²⁰ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

²¹ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen recaído en los proyectos de Ley 1416/2021-CR y 3558/2022-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación, equipamiento e implementación de la Unidad Especializada en Pacientes Quemados del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, como referente nacional para pacientes adultos, a fin de fortalecer el ejercicio del derecho a la salud de toda persona víctima de quemaduras.

Artículo 2. Principios básicos

La creación, equipamiento e implementación de la Unidad Especializada en Pacientes Quemados del Hospital Nacional Arzobispo Loayza se orienta por los siguientes principios básicos:

- Universalidad:** La atención de la salud en situación de emergencia, como derecho fundamental, debe ser garantizada a toda persona dentro del territorio nacional, sin discriminación alguna y en todas las etapas de la vida.
- Equidad:** El principio de equidad para el logro de la universalidad de la atención de la salud en situación de emergencia, evita la distinción por falta de recursos económicos para el pago de los servicios. El Estado asume el rol principal en defensa de la integridad de la salud física y mental de la persona en situación de emergencia.
- Integralidad:** La persona tiene derecho a recibir todas las prestaciones de salud necesarias para revertir la situación de emergencia que ha puesto en riesgo su vida, o integridad física o mental, hasta su recuperación.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.

Artículo 3. Adecuación del Área de quemados críticos

La creación, equipamiento e implementación de la Unidad Especializada en Pacientes Quemados del Hospital Nacional Arzobispo Loayza supone la adecuación del Área de quemados críticos de dicho hospital, para lo cual se amplía y mejora las unidades productoras de servicios con productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, equipos, infraestructura y recursos humanos, incluyendo el reforzamiento de las áreas no médicas y de soporte a la gestión. Dichas medidas se ejecutan con cargo al presupuesto institucional y sin demandar mayores recursos al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Creación de la Unidad Especializada en Pacientes Quemados

Corresponde al Poder Ejecutivo, en el marco de lo establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, crear, equipar e implementar la Unidad Especializada en Pacientes Quemados en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza para la atención de los pacientes, con criterios de calidad y oportunidad.

SEGUNDA. Financiamiento

Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Salud, determinar los mecanismos para el financiamiento y ejecución de lo dispuesto en la presente ley.

TERCERA. Informe a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República

El Ministerio de Salud informa, de manera trimestral, sobre los avances en el cumplimiento de la creación, equipamiento e implementación de la Unidad Especializada en Pacientes Quemados en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Dese cuenta.

Sesión Semipresencial: Plataforma Microsoft Teams.
Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara".

Lima, 18 noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 15:00:13-0500



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRGOÍN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 16:19:45-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRGOÍN
Presidenta



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 16:01:50-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 11:42:16-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 16:33:12-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1416/2021-CR Y
 3558/2022-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE
 URGENCIA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD
 ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL
 NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA.



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/11/2022 16:49:14-0500



Firmado digitalmente por:
 VARAS MELENDEZ Blas
 Marcial FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/11/2022 09:42:08-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Biana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/11/2022 10:24:42-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 25/11/2022 11:33:39-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/11/2022 11:28:44-0500



Firmado digitalmente por:
 MORI CELIS Juan Carlos
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 25/11/2022 11:52:17-0500



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 28/11/2022 09:51:36-0500



Firmado digitalmente por:
 ECHEVERRIA RODRIGUEZ
 Hamlet FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/11/2022 16:52:21-0500



Firmado digitalmente por:
 ROBLES ARAUJO Silvana
 Emperatriz FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/11/2022 12:30:15-0500



Firmado digitalmente por:
 HUAMAN CORONADO Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 28/11/2022 10:33:30-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 28/11/2022 17:03:55-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Maria Del
 Pilar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 28/11/2022 11:49:29-0500